

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**17611** *Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a clubes de la Liga Guerreras Iberdrola de Balonmano Femenino en el año 2022.*

BDNS(Identif.):630814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630814>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Clubes de Balonmano y Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) que hayan participado en la Liga Guerreras Iberdrola de Balonmano Femenino durante la temporada 2020/2021, acrediten encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Segundo: Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes de balonmano femenino que hayan participado en la Liga Guerreras Iberdrola en la temporada 2020/2021.

Tercero: Bases Reguladoras.

La concesión de subvenciones en esta Convocatoria se regirá por la presente Resolución y por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2012/12/15/pdfs/BOE-A-2012-15180.pdf>.

Cuarto: Cuantía.

El importe máximo que podrá concederse para estas ayudas será de un importe máximo de 500.000 € con cargo al crédito 24.106.336A.481.04 "Otras ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro, procedente de los ingresos obtenidos en la comercialización conjunta de derechos audiovisuales, en aplicación del Real Decreto Ley 5/2015".

Quinto. Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse ante la Real Federación de Balonmano, que actúa en condición de

entidad colaboradora, quién trasladará al CSD los documentos e información previstos en el convenio suscrito con este Organismo.

Las ayudas deberán solicitarse mediante instancia normalizada, disponible en la Sede Electrónica del CSD <https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaConvocatoria.aspx?idProcedimiento=140&idRes=436>, que deberá estar firmada en todo caso por representante legal. Esta solicitud deberá acompañarse de los documentos y anexos expresados en la convocatoria de referencia.

Sexto. Otros datos administrativos y de procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará mediante cuentas justificativas estructuradas de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre y por lo dispuesto en la convocatoria

Madrid, 27 de mayo de 2022.- El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ID: A220023042-1